

Condiciones generales de compra
S+P Samson GmbH
Edición enero de 2020

Art. 1 Ámbito de aplicación

1. Para todas las actividades comerciales entre S+P Samson GmbH (en lo sucesivo, «S+P») y el vendedor, proveedor, contratista o proveedor de servicios o de la planta (en lo sucesivo, «el proveedor») se aplicarán, de manera complementaria a los demás acuerdos contractuales, exclusivamente estas Condiciones generales de compra. S+P no reconocerá otras condiciones divergentes, excepto que S+P confirme su validez de forma expresa. Estas Condiciones generales de compra continuarán siendo válidas incluso cuando S+P acepte el suministro o la prestación teniendo conocimiento de las condiciones divergentes.

2. La celebración de un contrato no fracasará a causa de otras Condiciones generales de contratación con disposiciones contrarias. Siempre que las Condiciones generales de contratación incompatibles se correspondan entre sí, se aplicará lo regulado de manera coincidente. Asimismo, aquellas disposiciones de las presentes Condiciones generales de compra que se correspondan con disposiciones no contradictorias de las Condiciones generales de compra del proveedor se considerarán acordadas.

Por otro lado, aquellas disposiciones de las Condiciones generales de compra del proveedor que no se correspondan con el contenido dispositivo de estas Condiciones generales de compra no serán parte del contrato.

En los demás casos, regirán las normas de derecho dispositivo.

3. Estas Condiciones generales de compra serán válidas para todos los contratos futuros, sin necesidad de volver a hacer referencia a ello, y su validez se extenderá hasta la confección de nuevas Condiciones generales de compra por parte de S+P.

4. Estas condiciones generales de compra serán válidas únicamente frente a las empresas comprendidas en el art. 14 del Código Civil de Alemania (BGB, por sus siglas en alemán).

5. Los acuerdos complementarios y las modificaciones contractuales posteriores deberán hacerse constar por escrito.

Art. 2 Procedimiento de oferta

1. Las ofertas y las presentaciones de muestras serán gratuitas para S+P. En la oferta, se deberán indicar de forma clara las diferencias de la solicitud de S+P. La oferta será vinculante para el proveedor durante, al menos, un mes.

2. Los documentos de S+P deberán ser devueltos a S+P de inmediato y de forma gratuita cuando ya no sean necesarios para la ejecución del contrato.

3. El proveedor deberá confirmar el pedido por escrito dentro del plazo de 14 días a partir de la fecha en que fue realizado y bajo indicación del número de pedido informado por S+P. El proveedor deberá confirmar el pedido por escrito. Hasta la recepción de la notificación de aceptación, S+P está autorizado a revocar el pedido.

4. Los precios confirmados serán considerados precios fijos.

5. Las órdenes de suministro serán vinculantes cuando el proveedor no se oponga dentro del plazo de una semana tras su recepción.

6. Los pedidos marco solo autorizarán la provisión de materias primas en la medida necesaria.

7. La elaboración de las piezas para las órdenes de pedido solo será admisible después de recibir la orden.

Art. 3 Modificaciones

1. S+P podrá solicitar modificaciones en el contrato antes de la ejecución del pedido. Las modificaciones se deberán regular de mutuo acuerdo. Las objeciones contra las modificaciones solicitadas por S+P se deberán comunicar a S+P de inmediato.

2. Si no se logra llegar a un acuerdo, estamos autorizados a rescindir el pedido. En este caso, el proveedor recibirá un reintegro adecuado por los gastos.

3. El proveedor no podrá realizar modificaciones en el pedido sin el consentimiento por escrito de S+P.

Art. 4 Precio, facturación, pago

1. El suministro se realizará de conformidad con la cláusula DDP (*Delivered Duty Paid*) de los INCOTERMS 2020.

2. El precio establecido en el pedido será considerado como precio máximo. Se podrá acordar un precio menor, pero no superior a este. No se admiten aumentos unilaterales del precio.

El valor agregado se deberá indicar por separado. Los costes del embalaje y del seguro estarán incluidos en el precio.

3. El proveedor no deberá aplicarle precios más altos a S+P, ni concederle condiciones menos favorables que a otros clientes similares.

4. Las facturas se deberán extender de inmediato al momento de la entrega, de manera individual para cada pedido, por duplicado y con la indicación de cuál es el original y cuál el duplicado. Las facturas deberán contener el número de identificación del pedido, el número de pedido y el número de artículo. Asimismo, se deberán indicar la persona o el departamento que realizó el pedido y el uso previsto, siempre que se conozca esta información.

Las facturas que no hayan sido realizadas de manera adecuada se considerarán recibidas por S+P a partir del momento de su rectificación.

5. Siempre que no se haya acordado lo contrario, los pagos por parte de S+P se realizarán en euros en la cuenta bancaria local del proveedor sin deducciones.

6. El pago se realizará cuando la factura sea exigible, se haya entregado la totalidad de los productos y estos estén libres de vicios, o bien, se haya prestado el servicio sin vicios. Lo mismo rige en caso de que se hayan acordado suministros parciales.

El plazo para el pago comenzará el día del suministro libre de vicios, de la prestación del servicio libre de vicios, de la recepción del pedido o del vencimiento de la factura, para lo cual será determinante la fecha del último de estos eventos.

El pago estará condicionado al control de la factura, así como al cumplimiento adecuado del contrato.

7. Las demoras debido a errores en las facturas no afectarán los plazos acordados para los descuentos. En caso de haber acordado un descuento, el pago se realizará según el acuerdo, con un descuento del 3 %, como mínimo, dentro del plazo de 14 días, o bien, se deberá abonar el precio neto dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura.

8. En caso de negligencia leve, S+P no incurrirá en mora en el pago. El deber de indemnización por parte de S+P en caso de daños ocasionados por la demora en el pago se limitará a los daños típicos previsibles.

9. Si se acordaron pagos adelantados, el proveedor deberá proporcionar una garantía ilimitada de cumplimiento de un banco alemán, o bien, un seguro de manera progresiva contra la prestación y por la cuantía del adelanto. En caso de demora en el suministro, los intereses se deducirán de la factura, del importe del adelanto por el total de 8 puntos porcentuales sobre el interés básico de conformidad con el art. 247 del BGB. Se reserva el derecho del proveedor de demostrar un daño menor.

Por lo demás, el reclamo efectuado por S+P debido a los daños ocasionados por la demora no se verá afectado por estas regulaciones.

10. Si la solvencia del proveedor se ve afectada de forma tal que pone en peligro el cumplimiento del contrato o si el proveedor suspende sus entregas o se ha solicitado la

apertura de un procedimiento concursal sobre el patrimonio del proveedor, S+P está autorizado a rescindir el contrato. El derecho de rescisión también se podrá ejercer solo de manera parcial.

11. Sin el consentimiento de S+P, el proveedor no podrá ceder créditos contra S+P a terceros o permitir que terceros los cobren. Si se acordó una reserva extendida de la propiedad, se considerará que el consentimiento ha sido prestado. Si, sin embargo, el proveedor cede créditos contra S+P a terceros, S+P podrá responder tanto al proveedor como a los terceros con efecto liberatorio.

12. Dentro del marco legal, le corresponderán a S+P los derechos de denegar la prestación, de compensación y de retención.

Los derechos de compensación y retención solo le corresponderán al proveedor en la medida en que la reconvencción en la cual se apoye el derecho de denegar la prestación, el derecho de compensación o el derecho de retención haya sido establecida de manera judicial o indiscutida.

Art. 5 Obligación de inspección y control

1. S+P inspeccionará los suministros para confirmar la ausencia de vicios. Se considera que un reclamo ha sido presentado a tiempo si se presenta dentro de los 10 días laborables a partir de que se descubre el vicio. El proveedor renuncia a la oposición de un reclamo posterior. En caso de negocios de traspaso, se deberá tener en cuenta el reclamo del otro cliente.

2. En caso de un reclamo fundado, S+P se reserva el derecho de cobrarle al proveedor los costes de inspección y control. El proveedor se hará cargo de los costes y del riesgo de la restitución de los bienes suministrados libres de vicios.

Art. 6 Suministro, demora, multa contractual

1. Los plazos indicados en el pedido o la orden serán vinculantes. S+P no estará obligado a la recepción antes del transcurso del plazo de suministro.

Para cumplir con los plazos y las fechas en el caso de los suministros, será determinante la recepción del suministro en la planta acordada de S+P o el lugar de recepción o aplicación mencionado por S+P.

A continuación, se indican los horarios válidos para la recepción de los productos en todos los lugares de recepción o aplicación:

Lunes a viernes de 7:00 a 12:00 h

Lunes a jueves de 12:45 a 16:00 h

En el caso de los servicios, será determinante la prestación completa y a tiempo del servicio.

En el caso de las prestaciones realizadas en la planta, será determinante el momento de la recepción.

2. Los suministros y las prestaciones parciales solo serán admitidos si media el consentimiento por escrito de S+P.

En el caso de los suministros parciales, la cantidad restante se deberá enumerar en una lista.

3. El proveedor deberá informar a S+P de inmediato las dificultades que le impidan realizar el suministro a tiempo y en la cantidad o con la calidad acordadas y deberá adoptar una decisión sobre la conservación del pedido. Asimismo, será responsable por las comunicaciones que no realice, o bien, que realice de forma tardía.

4. En caso de que la entrega se efectúe antes de lo acordado, S+P se reserva el derecho de restitución a cargo del proveedor o de solicitar el almacenamiento temporal por parte de un tercero también a cargo del proveedor. Si la entrega se efectúa antes de lo acordado y no se lleva a cabo la restitución ni el almacenamiento temporal por parte de un tercero, S+P almacenará los productos hasta la fecha de suministro a cuenta y riesgo del proveedor. En caso de que la entrega se efectúe antes de lo acordado, S+P se reserva el derecho de realizar el pago el día de la fecha de vencimiento acordada. Asimismo, si la entrega se efectúa antes de lo acordado, el cálculo para el plazo de descuento comenzará a partir

del día acordado para el suministro o a partir del día en que S+P reciba la factura, según lo que ocurra primero.

5. En caso de demora en el suministro, S+P está autorizado a realizar todos los reclamos legales. Se excluye la exención o la limitación de la responsabilidad del proveedor.

6. En caso de rescisión, S+P podrá conservar los suministros parciales a modo de crédito.

Si el proveedor no cumple con los plazos de manera constante o reiterativa, S+P está autorizado a la rescisión o terminación inmediata del contrato. Si el proveedor no cumple con los plazos por motivos que le son ajenos, S+P está autorizado a rescindir el contrato si el incumplimiento de los plazos es notable y la urgencia del suministro debido a un plazo vinculante propio así lo requiere.

7. Si el proveedor se encuentra en mora, deberá responder por cuenta propia a la solicitud de un envío urgente a pedido de S+P (correo urgente o exprés, mensajería, transporte urgente, flete aéreo, etc.).

8. No se requerirá un aviso ni la fijación de un plazo cuando la fecha de suministro se haya acordado como «fija» o cuando el proveedor declare no poder realizar el suministro incluso dentro de ese plazo.

9. Si el proveedor incurre en mora, S+P está autorizado a exigir con previo aviso una multa contractual por el 10 % del valor neto del suministro o de la prestación por cada semana transcurrida. Sin embargo, el porcentaje no podrá ser, en total, superior al 50 % del valor neto del suministro o de la prestación. Además, S+P está autorizado a rescindir el contrato. S+P se reserva el derecho de reclamar un daño mayor. Asimismo, se reserva el derecho del proveedor de demostrar un daño menor. La multa contractual abonada se imputará al derecho de indemnización. El derecho de exigir el pago de una multa contractual acordada no se verá afectado por el hecho de no haber reservado expresamente la multa contractual al momento de la recepción de la entrega tardía en tanto se reclame hasta el momento del último pago.

10. En caso de demora en el suministro por parte del proveedor, S+P está autorizado a realizar una compra de cobertura, siempre que sea pertinente, en función de las circunstancias, para evitar los daños inminentes resultantes de la demora. El proveedor deberá correr con los costes adicionales en los que haya incurrido S+P por este motivo.

11. El proveedor solo podrá reclamar la falta de documentos necesarios que deban ser proporcionados por S+P, cuando estos documentos se hayan solicitado por escrito y no los haya recibido dentro de un plazo adecuado.

12. En caso de una recepción tardía, S+P solo responderá por la indemnización por daños en caso de culpa por nuestra parte.

13. Cada envío deberá ir acompañado por un albarán por duplicado, en el cual se indiquen todas las identificaciones que contenga el pedido, en especial, el nombre de quien realizó el pedido, el n.º de pedido, el n.º de pieza, el n.º de lote y el n.º de ítem.

En especial, se deberán identificar los suministros parciales y pendientes.

El albarán se deberá colocar en la parte exterior de la entrega debajo de una etiqueta o un papel de embalaje con la nota: «Aquí albarán».

En el caso de los suministros internacionales, cada envío deberá contener, en función del tipo y del país de envío, todos los documentos necesarios de envío, en especial, los certificados de circulación de mercancías, los certificados de envío urgente, las certificaciones de aduana, las certificaciones de origen y las facturas.

14. Todos los suministros deberán ser notificados con antelación a S+P. La notificación deberá contener la información acerca del número de pedido, la cantidad de unidades, las dimensiones, el peso y otras indicaciones respecto al tratamiento de los productos, a la descarga, al transporte y al almacenamiento.

Las demoras, los costes adicionales y los daños que surjan debido al incumplimiento de las disposiciones de envío, correrán a cargo del proveedor.

S+P se reserva el derecho de devolver el material de embalaje al proveedor.

15. El riesgo se transmitirá a S+P en el momento de la entrega, tras la descarga de los productos por parte del proveedor o de la compañía de transportes en la dirección de envío indicada por S+P, o bien, al momento de su recepción. Esto también será válido en caso de que el personal de S+P ayude con la descarga.

Art. 7 Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor, se libera a S+P de la obligación de recibir los productos, los servicios y las prestaciones realizadas en la planta, así como de la obligación de aceptar la prestación. Esto también será válido para otros trabajos de cooperación al momento del cumplimiento del contrato. Si S+P no puede recibir a tiempo los productos por motivos de fuerza mayor, así como por otros obstáculos imprevisibles o que estén fuera de nuestro alcance y que afecten la recepción de los productos, el plazo para la recepción se prolongará de manera adecuada y S+P no incurrirá en mora por la aceptación.

S+P será liberado total o parcialmente de la obligación de recibir el suministro o la prestación que haya solicitado, si el suministro o la prestación deja de ser útil, teniendo en cuenta los aspectos económicos, debido a la demora causada por la fuerza mayor. Este será el caso, en especial, cuando nuestra necesidad se reduzca más de un 30 %.

Art. 8 Garantía de los productos

1. El proveedor garantiza que sus productos, servicios y prestaciones realizadas en la planta están libres de vicios.
2. El proveedor deberá informarse acerca de los fines de uso de sus productos, servicios y prestaciones realizadas en la planta.
3. El proveedor deberá identificar los bienes suministrados de forma tal que sea reconocible que se trata de sus productos.
4. El proveedor adjuntará los certificados de control y las fichas de datos de seguridad a sus entregas.
5. Los servicios y las prestaciones realizadas en la planta deberán respetar las disposiciones sobre la prevención de accidentes y de seguridad profesional, así como las reglas generales de seguridad técnica y medicina laboral.

Art. 9 Derecho de indemnización por vicios y daños

1. Los reclamos suponen un gasto adicional. Por tal motivo, S+P se reserva el derecho de cobrarse una prima de 100,00.- euros en concepto de daños por cada reclamo fundado.

Se reserva el derecho del proveedor de demostrar un gasto menor y el derecho de S+P de demostrar un gasto mayor.

2. S+P está autorizado, según su elección, a exigirle al proveedor la subsanación, a rescindir el contrato o a reducir el precio de compra, o bien, a reclamar una indemnización por daños o el resarcimiento de los gastos realizados en vano, de conformidad con las disposiciones legales.

En el marco de la subsanación, S+P está autorizado a exigir, según su elección, la subsanación del vicio o el suministro de un nuevo bien libre de vicios.

El proveedor se compromete a correr con todos los gastos necesarios a los fines de la subsanación del vicio, la reposición o la subsanación del daño y, en especial, con los costes de transporte, traslado, trabajo y materiales.

3. Si el proveedor no lleva a cabo la subsanación del vicio o la reposición dentro del plazo adecuado fijado por S+P, o la subsanación del vicio resulta imposible o fracasa, S+P está autorizado a rescindir el contrato y exigir la indemnización por daños en lugar de la prestación.

Si, debido a una especial urgencia, ya no resulta posible informar al proveedor acerca del vicio y del daño causado y asignarle un plazo, ni siquiera corto, para una solución, S+P está autorizado a subsanar por sí mismo el daño o solicitarle la subsanación a un tercero a cuenta del proveedor.

4. Si el mismo producto vuelve a ser entregado con fallas, S+P está autorizado a rescindir el contrato tras el aviso por escrito acerca del error en el nuevo producto suministrado, por el nuevo alcance del suministro que no ha sido satisfecho.

5. Los derechos de indemnización por vicios o daños prescriben, en el caso del contrato de compraventa, una vez transcurridos 36 meses tras el suministro de los productos de S+P elaborados utilizando los productos suministrados y, a más tardar, una vez transcurridos 60 meses del suministro realizado a S+P, y, en el caso de los servicios y las prestaciones realizadas en la planta, con el transcurso de 60 meses tras la recepción del servicio o de la prestación realizada en la planta.

Esto será válido únicamente si no se encuentra dispuesto por ley un plazo de prescripción mayor o que comience más tarde.

Si la recepción se demora sin que medie culpa por parte del proveedor, el período de garantía ascenderá a máximo 60 meses después de que el bien suministrado se haya puesto a disposición para la recepción.

Para el caso de las piezas suministradas que no se encuentren en funcionamiento durante la subsanación o la reparación del daño, o bien, no se puedan utilizar de alguna otra forma conforme a su uso previsto, se extenderá el período de garantía en curso por el tiempo que dure la interrupción del funcionamiento o del uso.

Los plazos de prescripción antes mencionados también serán válidos en caso de que el proveedor haya asumido una garantía para sus productos, trabajos o prestaciones.

6. Los reclamos efectuados contra el proveedor por vicios jurídicos en los productos, los servicios o las prestaciones realizadas en la planta, prescriben a los 5 años a partir de que se haya efectuado la entrega a S+P o la recepción por parte de S+P.

Esto será válido únicamente si no se encuentra dispuesto por ley un plazo de prescripción mayor o que comience más tarde.

7. Si se puede reconocer que el proveedor no actúa solo por buena voluntad o a fin de resolver el desacuerdo, sino siendo consciente de que es responsable por la subsanación del vicio, teniendo en cuenta, en especial, el alcance, la duración y los costes para la subsanación del vicio, el plazo de prescripción para las piezas suministradas dentro de los plazos de prescripción volverá a comenzar en el momento en que el proveedor haya realizado las prestaciones para la subsanación, o bien, con la recepción.

8. El proveedor liberará a S+P de los reclamos de indemnización por daños efectuados por terceros que sean consecuencia de vicios materiales del bien, del servicio prestado o de la prestación realizada en la planta, siempre que él sea responsable por los daños.

Si se presentan reclamos contra S+P por responsabilidad objetiva frente a terceros de conformidad con disposiciones que no están sujetas a lo dispuesto por las partes contratantes, el proveedor asumirá la responsabilidad frente a S+P en la medida en que sea directamente responsable. Para la compensación por daños entre S+P y el proveedor se aplicarán de conformidad los principios del art. 254 del BGB.

9. El proveedor liberará a S+P de los reclamos por vicios jurídicos efectuados por terceros, en tanto él sea responsable por los vicios.

10. El proveedor se compromete a resarcir los gastos y daños ocasionados por una acción de revocación o devolución, realizada para evitar daños personales o materiales, y que haya sido consecuencia del defecto del

bien suministrado, del servicio prestado o de la prestación realizada en la planta.

Art. 10 Cobertura del seguro

1. El proveedor se compromete a contratar y mantener un seguro de responsabilidad de los productos y servicios con una cobertura de, al menos, 2,5 millones de euros en concepto de daños personales, por un lado, así como en concepto de daños materiales y del patrimonio, por el otro, respectivamente, y un seguro general en caso de revocación por una cobertura de, al menos, 1 millón de euros.

2. El alcance del seguro de responsabilidad de los productos se extenderá a todos los tipos de cobertura del llamado seguro ampliado de responsabilidad de los productos (ProdHV, por sus siglas en alemán), inclusive el seguro de daños personales y materiales por la falta de las características acordadas de los productos suministrados de conformidad con el punto 4.1 de la ProdHV (Condiciones modelo de la Asociación Alemana de seguros (GDV, por sus siglas en alemán), primera edición de agosto de 2008), el procesamiento, la conexión o la fusión de los productos suministrados según el punto 4.2 de la ProdHV, el tratamiento y procesamiento posterior según el punto 4.3 de la ProdHV, los costes de montaje y desmontaje según el punto 4.4 de la ProdHV, la producción de desechos de las máquinas según el punto 4.5 de la ProdHV, así como una cláusula respecto a los costes de control y clasificación según el punto 4.6 de la ProdHV.

3. La cobertura también deberá abarcar los daños producidos en el extranjero.

4. El proveedor le deberá presentar las disposiciones para la modificación de las obligaciones de inspección y control según el art. 5 de estas Condiciones generales de compra y para la prolongación del plazo de prescripción legal según el art. 9, punto 5, de estas Condiciones generales de compra, así como las disposiciones para la exención según el art. 9, puntos 8 y 9, de estas Condiciones generales de compra a la compañía aseguradora empresarial para el coaseguro en el marco de su seguro de responsabilidad de los productos y servicios y para confirmar que la cobertura no se ha visto afectada.

5. El proveedor acordará con su compañía aseguradora el coaseguro de los costes de revocación según el art. 9, punto 10, de estas Condiciones generales de compra, además de su seguro de responsabilidad de los productos y servicios.

6. El proveedor deberá proporcionar a S+P, a más tardar al momento del primer suministro o de la primera prestación, la confirmación de la compañía aseguradora respecto al alcance de la cobertura antes mencionada (*Certificate of Insurance*).

Art. 11 Confidencialidad

1. Las partes contractuales se comprometen a manejar de manera confidencial todos los aspectos de la relación comercial. En especial, se comprometen a tratar todas las particularidades técnicas o mercantiles que no sean de carácter público y que se hayan compartido con ellas a través de la relación comercial como secreto profesional. No recaerán en el ámbito de la obligación de secreto profesional toda aquella información o todos aquellos aspectos de la relación comercial que, al momento de la comunicación, ya eran de conocimiento público, así como aquella información o aquellos aspectos de la relación comercial que el proveedor demuestra haber conocido antes de la comunicación de la información por parte de S+P.

2. S+P se reservará los derechos de propiedad y autor sobre los diseños, las imágenes, los cálculos, los modelos, las pruebas, los bosquejos, los borradores, la información técnica, las litografías, las impresiones de prueba y los demás documentos. En particular, los documentos de S+P transmitidos por escrito o a través del

correo electrónico solo podrán ser puestos a disposición de aquellas personas que ejecutarán el pedido de S+P. El proveedor asegurará que sus empleados también respeten la confidencialidad de S+P.

3. El proveedor estará obligado a respetar la confidencialidad, incluso una vez finalizada la relación comercial.

Todos los objetos transmitidos por S+P deberán ser devueltos a S+P tras la negación o la ejecución del pedido.

4. Solo se podrán realizar copias de los objetos, documentos y demás información que se hayan transmitido al proveedor en el marco de las necesidades operativas y de acuerdo con las disposiciones sobre el derecho de autor.

5. Nada de la información relativa a la relación comercial con S+P está destinado a terceros.

La divulgación, incluso parcial, a terceros acerca del pedido de S+P solo podrá realizarse previo consentimiento por escrito por parte de S+P. El proveedor deberá someter a los terceros a un acuerdo del mismo tipo respecto a la confidencialidad.

6. El proveedor solo podrá promocionar la relación comercial con S+P previo consentimiento por escrito de S+P.

7. El proveedor se compromete a no realizar negocios de manera directa o indirecta con clientes de S+P relacionados con el objeto del pedido.

Art. 12 Comunicación y transmisión del pedido a terceros

1. Se prohíbe la transmisión del pedido a terceros sin el consentimiento de S+P. La transmisión autorizará a S+P a la rescisión del contrato y al reclamo de una indemnización por daños.

2. Los productos que se correspondan con el pedido de S+P y no estén determinados para especificaciones generales, sino para una aplicación en concreto no podrán ser transmitidos a terceros.

Art. 13 Medios de elaboración, reserva de la propiedad

1. Los medios de elaboración que hayan sido puestos a disposición, planificados o abonados por S+P, tales como imágenes, modelos, plantillas, vídeos, litografías, herramientas y medios de impresión, permanecerán bajo la propiedad, o bien, serán propiedad de S+P.

No podrán ser entregados a terceros, así como tampoco podrán ser reproducidos, enajenados, entregados en garantía, pignorados o transmitidos de cualquier otra forma. Lo mismo rige para los bienes suministrados que hayan sido producidos mediante estos medios de elaboración.

El proveedor se comprometerá a utilizar los medios de elaboración exclusivamente para la producción de los productos contractuales solicitados por S+P.

2. Si los bienes que son propiedad de S+P son embargados por terceros, el proveedor se compromete a notificar a S+P al respeto de inmediato y por escrito. Al momento del embargo, el proveedor le deberá informar al órgano de ejecución sobre los derechos de propiedad que existen sobre los bienes.

3. El proveedor se comprometerá a asegurar a cuenta propia los bienes que sean propiedad de S+P por el valor original mediante un seguro de bienes cuya cobertura sea lo más amplia posible (cobertura *all-risk, extended coverage*).

El proveedor cederá a S+P los derechos a reclamar una indemnización derivados de este seguro. Por la presente, S+P acepta la cesión.

4. El proveedor se compromete a realizar de manera oportuna y a su cuenta los trabajos de inspección y mantenimiento necesarios sobre los bienes transmitidos, así como los trabajos de conservación y reparación.

5. Siempre que S+P haya proporcionado bienes, S+P se reservará la propiedad sobre ellos. Los procesamientos o

las transformaciones por parte del proveedor que hayan sido acordados por contrato serán efectuados para S+P. Si el bien reservado es procesado, conectado o fusionado con otros bienes que no le pertenecen a S+P, S+P adquirirá la copropiedad del nuevo bien en relación con el valor del bien reservado con respecto a los otros bienes, al momento del procesamiento, de la conexión o de la fusión. Si el procesamiento, la conexión o la fusión se realizan de forma tal que el bien del proveedor se considere la cosa principal, se tendrá por convenido que este le cederá la copropiedad a S+P de manera proporcional.

Esta disposición será válida también si S+P rechaza la aceptación debido a la demora o el vicio en el suministro o si S+P se puede abstener de realizar otros pedidos.

En tal caso, los bienes proporcionados se deberán poner a disposición de S+P de forma gratuita. Se excluye la posibilidad de una compensación.

6. Los gastos adicionales debido a errores en los materiales y diferencias en las dimensiones de las materias primas proporcionadas solo podrán ser facturados a S+P previo consentimiento por escrito de su parte respecto a estos gastos adicionales.

7. El proveedor se compromete a comprobar los bienes proporcionados al momento de su transmisión para confirmar la ausencia de daños, como, por ejemplo, respecto a la identidad, la cantidad y los daños del transporte, y a notificar a S+P de inmediato sobre tales vicios. Los vicios de los bienes proporcionados que se descubran durante el procesamiento se deberán informar de inmediato a S+P al momento de su descubrimiento.

8. Si los derechos de garantía que le corresponden a S+P superan el precio de compra de todos los bienes reservados que aún no han sido abonados por más del 15 %, se podrá liberar la parte correspondiente de los derechos de garantía a favor de S+P, si el proveedor así lo desea.

9. S+P no reconocerá ninguna ampliación o extensión de la reserva de propiedad que supere la reserva de propiedad simple del proveedor sobre los productos sin procesar del proveedor que se encuentren almacenados por S+P, en especial, por el procesamiento, la conexión o la fusión con otros bienes, así como por la enajenación del producto del proveedor.

10. Los objetos que S+P le transmita al proveedor continuarán siendo propiedad de S+P y no podrán ser utilizados para otros fines, así como tampoco podrán ser accesibles para terceros.

11. Los objetos que hayan sido elaborados a pedido de S+P, serán propiedad de S+P y solo podrán ser entregados a terceros mediante el consentimiento previo expreso por escrito de S+P.

Art. 14 Derechos de propiedad intelectual

1. El proveedor se asegurará de que todos los suministros y las prestaciones estén libres de derechos de propiedad intelectual de terceros y, en especial, de que, a través del suministro y del uso de los bienes suministrados, no se viole ninguna patente, ninguna licencia ni ningún otro derecho de propiedad intelectual.

2. El proveedor liberará a S+P y a sus clientes de los reclamos de terceros derivados de las lesiones al derecho de la propiedad intelectual, siempre que él sea responsable por ellas.

3. S+P está autorizado, a cuenta del proveedor, a obtener la autorización del titular del derecho para utilizar los bienes y las prestaciones en cuestión.

Art. 15 Reglamento REACH de la UE

El proveedor asegurará que todas las sustancias utilizadas incluidas en el reglamento REACH de la UE estén registradas, o bien, autorizadas de acuerdo con este reglamento y teniendo en cuenta el uso objeto del contrato de estas sustancias por parte de S+P. Esto también regirá para proveedores que se encuentren fuera

de la UE. El proveedor deberá presentar las pruebas adecuadas acerca del cumplimiento de esta obligación, si así lo requerimos.

Art. 16 Prestación de datos

El proveedor garantizará, en caso de almacenamiento o tratamiento de datos personales o en caso de presentación publicitaria de un destinatario, haber cumplido con todas las obligaciones de la Ley Federal de Protección de Datos de Alemania (BDSG, por sus siglas en alemán) y con las demás disposiciones sobre la protección de datos.

Art. 17 Jurisdicción, lugar de cumplimiento, derecho aplicable

1. El lugar de jurisdicción será, a elección de S+P, el del tribunal competente de la sede de S+P o el del lugar de jurisdicción del proveedor.

2. El lugar de cumplimiento será aquel en donde se deben entregar los productos de acuerdo con el pedido. El lugar de cumplimiento para los pagos será la sede de S+P en Kissing.

3. En lo que respecta a las relaciones contractuales con S+P y los proveedores, se aplicará, exclusivamente, la legislación de la República Federal de Alemania.

4. Si determinadas partes de estas Condiciones generales de compra resultan ineficaces, no se verá afectada la validez de las demás disposiciones. Las partes del contrato procurarán reemplazar la cláusula ineficaz por otra cláusula que se aproxime lo más posible al fin económico y al sentido legal de la formulación original y sea acorde con las disposiciones legales pertinentes.

5. El contrato se confeccionará en idioma alemán.

Art. 18 Datos de contacto

S+P Samson GmbH
Gerente: Karl Tochtermann
Industriestraße 32
C. P.: 86438 Kissing, Alemania

Teléfono: +49 (0) 8233 846 0
Fax: +49 (0) 8233 846 299

Correo electrónico: info@sp-samson.com
<https://www.sp-samson.com/es>

Tribunal de registro: Juzgado local de Augsburg
N.º del registro mercantil: HRB 19184
N.º de identificación a efectos del IVA: DE128244041